

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DE LIMA METROPOLITANA



UNIDAD DE GESTIÓN
PEDAGÓGICA

00421
Resolución Directoral Regional N° -2014-DRELM

Lima, 24 FEB. 2014

Visto los Expedientes N° 052513, N° 058336, 049845-2013 y demás documentos que se acompañan en treinta y tres (33) folios útiles; -

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece como finalidad de la Dirección Regional de Educación promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología, asegurar los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, convocando la participación de los diferentes actores sociales;

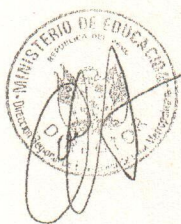
Que el artículo 77° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece como una de las funciones de la Dirección Regional de Educación suscribir convenios y contratos para lograr el apoyo y cooperación de la comunidad nacional e internacional que sirvan al mejoramiento de la calidad educativa en la región, de acuerdo a las normas establecidas sobre la materia;

Que es política de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, promover la participación de instituciones Públicas y Privadas para lograr el mejoramiento de la calidad del servicio educativo;

Que en atención al expediente presentado por doña Elizabeth Lily Evans Risco, Directora General del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado, Calidad en Redes de Aprendizaje-CREA, quien solicita suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la DRELM y el IESPP CREA, que establece como objetivo concertar y complementar las acciones educativas a favor de la enseñanza de inglés en las instituciones educativas de la jurisdicción de la DRELM, favoreciendo el desarrollo integral de los docentes, de las niñas, niños y jóvenes a través de una Segunda Especialización en FORMACIÓN DE FORMADORES EN LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS ACTIVO y una Especialización en ENSEÑANZA DEL INGLÉS ACTIVO, facilitando la capacitación de docentes y la mejora de los aprendizajes de los estudiantes de las instituciones educativas en las siete Unidades de Gestión Educativa Local;

Que, de acuerdo con el Informe N° 4002-2013, DRELM, JUGP-EBR, de fecha 04 de Noviembre del 2013, se desprende que es procedente la firma del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la DRELM y el IESPP CREA;

Que, visto el Informe Legal N° 158-2014, DRELM-OAJ, de fecha 23 de Enero del 2014, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana en



su conclusión opina por la procedencia la firma del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la DRELM y el IESPP CREA;

Que, estando lo dispuesto y de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; D.S. N° 11-2012-ED- Reglamento de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, Ley N° 27444, R.D.R. N° 02559-2012-DRELM que aprueba la Directiva N° 031-2012-DRELM "Procedimientos para la suscripción y Aprobación de Convenios por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana" y por la facultades conferidas por la RM N° 114-2001-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Educación de Lima y Callao y de las Unidades de Servicios Educativos, y de lo establecido en el artículo 4° del DS N° 023-2003-ED, que redefine la denominación como Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y de las Unidades de Servicios Educativos, bajo la denominación de Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la **Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado, Calidad en Redes de Aprendizaje- CREA**, por tres años (03), a partir de la suscripción, el mismo que consta de nueve cláusulas.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Lima la supervisión del estricto cumplimiento del Convenio.

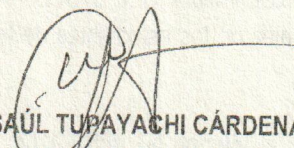
Artículo Tercero .- DISPONER que un ejemplo de la presente Resolución, se entregue al Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado, Calidad en Redes de Aprendizaje- CREA.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe, en la misma fecha de la publicación oficial, para su difusión correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



re
MSTC/DRELM
CRCS/JUGP
VCHA/EEBR
Proy.229


MARCOS SAÚL TUPAYACHI CÁRDENAS
Director Regional de Educación de
Lima Metropolitana

Lo que transcribe a Ud.,
para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y EL INSTITUTO
DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO, CALIDAD EN REDES DE
APRENDIZAJE - CREA**

Conste por el presente documento que se suscribe en tres ejemplares, el convenio específico de cooperación que celebran, de una parte, la **Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana**, debidamente representado por su director, Prof. Marcos Saúl Tupayachi Cárdenas, identificado con DNI N° 07785027 designado por Resolución Ministerial N° 02559-2012, con domicilio legal en el Jr. Julián Arce 412, Santa Catalina, distrito La Victoria, provincia y departamento de Lima, que en adelante se denominará **DRELM**; y de otra parte el **Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado Calidad en Redes de Aprendizaje - CREA**, debidamente representado por su directora, Prof. Elizabeth Lily Evans Risco, identificada con DNI 06466926, con domicilio legal en la Calle Luis N. Sáenz N° 581, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, que en adelante se denominará **CREA**, bajo los siguientes términos y condiciones:

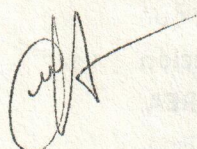
BASE LEGAL

El presente convenio se regula por los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú de 1993
- Ley N° 27630, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV sobre descentralización
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 29392, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior



- Resolución Ministerial N° 00348-2010-ED, de Orientaciones y Normas Nacionales para la Gestión en las Instituciones de Educación Básica y Educación Técnica Productiva
- D. S. N° 019-2003-ED del 27 de junio del 2003, del Ministerio de Educación del Perú, de creación del Instituto Superior Pedagógico Privado Calidad de Redes de Aprendizaje
- D. S. N° 008-2006-ED, Lineamientos para el seguimiento y el control de la labor efectiva de trabajo docente en las Instituciones Educativas Públicas
- Resolución Directoral N° 1789-2003-ED, del 09 de octubre de 2003, de autorización al ISPP CREA a desarrollar el programa de Formación en Servicio, a través de estudios de segunda especialización en: Gestión de Proyectos de Innovación en Educación y Producción para zonas rurales e Investigación Educativa
- Resolución Ministerial N° 0076-2011-ED, del 13 de enero del 2011, Normas para el desarrollo de Programas de Formación en Servicio en Institutos y Escuelas de Educación Superior que forman docentes.



PRIMERO: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del convenio es concertar y complementar acciones educativas a favor de la enseñanza de inglés en las instituciones educativas de la jurisdicción de la **DRELM**, favoreciendo el desarrollo integral de los docentes y de las niñas, los niños y jóvenes a través de una Segunda Especialización en FORMACIÓN DE FORMADORES EN LA ENSEÑANZA DE LA METODOLOGIA ACTIVA y una Especialización en METODOLOGIA DE LA ENSEÑANZA DEL INGLES ACTIVO, facilitando la capacitación de docentes y la mejora de los aprendizajes de los estudiantes de las instituciones educativas en las siete Unidades de Gestión Educativa Local, previo acuerdo específico de funciones y responsabilidades entre la **DRELM** y **CREA**, orientados al mejoramiento de la calidad de la Educación de la Región Lima Metropolitana.

SEGUNDO: COORDINACIÓN Y REPRESENTANTES

Para alcanzar el objetivo propuesto se conformará un Comité Ejecutivo que será el órgano encargado de orientar y decidir las acciones de planificación, organización, ejecución, monitoreo y evaluación de los programas y/o proyectos de desarrollo educativo. Estará integrado por los firmantes de este convenio o las personas que las respectivas direcciones designen. Se encargarán de velar por el cumplimiento del



presente convenio y resolverán los imprevistos que puedan presentarse en el curso de su ejecución.

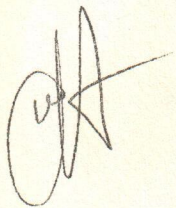
TERCERO: ÁMBITO DE INTERVENCIÓN

El ámbito de la intervención será la Región Lima Metropolitana e involucrará a las instituciones educativas del nivel secundario y a sus respectivas comunidades locales.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones de la **DRELM**:

- a. Autorizar el conjunto de actividades que implica el desarrollo del presente Convenio
- b. Emitir las disposiciones para garantizar la participación y motivación de los directores y docentes en el desarrollo de las actividades
- c. Asumir, en coordinación con **CREA**, la convocatoria a los eventos de capacitación a los beneficiarios del presente convenio
- d. Apoyar, con sus especialistas de Educación, la organización, ejecución, monitoreo, supervisión y evaluación de las actividades
- e. Orientar la inserción y adecuación de las propuestas pedagógicas y de gestión escolar en la dinámica de la escuela, siendo necesario para ello adecuar el Proyecto Educativo Institucional, el Plan Anual de Trabajo, el Proyecto Curricular de Centro Educativo y otros instrumentos de gestión pedagógica e institucional
- f. Otorgar la certificación correspondiente a los docentes, directivos, especialistas de la **DRELM** y otros actores que participen activamente en las Segundas Especializaciones y Especializaciones desarrolladas en el marco de este Convenio
- g. Coordinar con los directores de las instituciones educativas el uso de la infraestructura para el desarrollo de las actividades de capacitación, asesoría, intercambio de experiencias, promoción, vigilancia y otras que se deriven de la ejecución de los programas y/o proyectos



- h. Realizar acciones de asesoría, acompañamiento y monitoreo a las instituciones educativas para asegurar el logro de los resultados previstos

Son obligaciones de **CREA**:

- a. Coordinar con la **DRELM** las actividades comprometidas en los programas de Segunda Especialización en FORMACION DE FORMADORES EN LA NUEVA y Especialización en
- b. Organizar las actividades de capacitación, asesoría, entrega de materiales, intercambio de experiencias y otras consideradas en los programas.
- c. Coordinar con la **DRELM** el diseño, desarrollo y evaluación de las actividades dirigidas a docentes y estudiantes.
- d. Coordinar y asesorar el diseño y la elaboración de material educativo para los eventos de formación, así como para su uso en el aula.
- e. Informar por escrito a la **DRELM** y a las entidades cooperantes sobre las acciones realizadas acompañando la documentación respectiva
- f. Coordinar la selección de las instituciones educativas, directores y docentes que se beneficiarán del presente convenio con los representantes de la **DRELM** y UGEL en cuya jurisdicción estén ubicadas las instituciones educativas beneficiarias

QUINTO: DE LOS MATERIALES EDUCATIVOS

CREA se compromete a dotar de materiales educativos a los participantes en los programas de formación y dar cuenta de los mismos a la Dirección Regional de Educación de Huancavelica

Los materiales educativos producidos por **CREA** consignarán los créditos y los logotipos de las instituciones firmantes, así como de las instituciones financiadoras.

SEXTO: EVALUACIÓN

La evaluación será permanente. Se realizarán evaluaciones semestrales y reprogramaciones con participación de los representantes de las instituciones firmantes y/o de las personas designadas para tal fin.

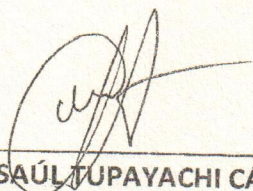
OCTAVO: ADDENDUM

El presente convenio podrá ser modificado según acuerdo de las partes dentro del marco legal establecido. Asimismo, se acuerda suscribir addendum cuando los programas y/o proyectos así lo requieran.

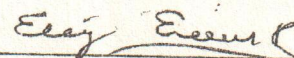
NOVENO. RESOLUCIÓN

Este Convenio podrá resolverse a pedido de una de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas. Asimismo, podrá ser suspendido temporalmente o resuelto por acuerdo de las partes.

Estando las partes de común acuerdo, se suscribe el presente Convenio Marco de Cooperación en tres (03) ejemplares originales en la ciudad de Lima, al día *13* de *Febrero* de 2014



MARCOS SAÚL TUPAYACHI CÁRDENAS
DIRECTOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN LIMA
METROPOLITANA



ELIZABETH EVANS RISCO
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PEDAGÓGICO PRIVADO CREA

CONVOCACION

Se convoca a la Junta de Accionistas de la Compañia para el dia 15 de Mayo de 1954 a las 10 de la mañana en el local de la Compañia para tratar los asuntos que se indican a continuacion.

ORDEN DEL DIA

1. Aprobacion de los estados financieros de la Compañia correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1953.

2. Aprobacion de la propuesta de dividendo que se hace a los accionistas.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FIANZAS
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FIANZAS
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y VALORES
SANTO DOMINGO DE LOS BAÑOS

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FIANZAS
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FIANZAS
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y VALORES
SANTO DOMINGO DE LOS BAÑOS